

Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones

JUBILACIÓN ACTIVA (Art. 214 LGSS)

Acuerdo del Gobierno con los agentes sociales



Condición para acceder a la Jubilación Activa

Se exigirá el transcurso de, al menos **1 AÑO** desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación



Revisión

En un máximo de **12 meses** el Gobierno revisará esta modalidad de jubilación



La nueva regulación **NO podrá tener como consecuencia la SUSTITUCIÓN de trabajadores** con cotización completa con personas trabajadoras con cotización reducida

OBJETIVO

Corregir diferencias entre regímenes y sistemas especiales y favorecer el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras mayores

JUBILACIÓN ACTIVA

Requisitos 2021

- ✓ Haber cumplido la edad legal de jubilación
- ✓ Tener derecho a cobrar el 100% de la pensión (cotización suficiente)

Permite cobrar parte de la pensión con un trabajo (a tiempo completo o parcial)

Posibilita trabajar como asalariado o como autónomo

